



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIACIÓN n.º 512

Palmira, Valle del Cauca, junio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2010-00501-00
Demandante:	DISTRIYA LTDA.
Demandado:	REINEL TAQUEZ SOLARTE CARLOS ALEXANDER CARRERO YULE DAVID YULE DAGUA

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el cesionario RF ENCORE S.A.S. no se encuentra ajustada a derecho, pues no se tuvo en cuenta la liquidación aprobada mediante providencia del 25 de julio de 2019, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 6.108.119
FECHA INICIAL	1-mar-19
FECHA FINAL	31-ene-20
TASA PACTADA	28,98
TOTAL MORA	\$ 1.430.399
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 6.108.119
SALDO INTERESES	\$ 1.430.399
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 28 DE FEBRERO DE 2019	\$13.839.450
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 21.377.968

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 31 de enero de 2020 en la suma de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$21.377.968).

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de junio de 2020**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

